

Consejo de Gobierno

Referencia:	44071/2021	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día 14 de enero de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salon Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2022000001.14/01/2022

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones ordinaria y 2 extraordinarias de carácter urgentes celebradas el pasado día 30 de diciembre, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2022000002.14/01/2022

-- Decreto Pte. nº 26 de 13 de enero de 2022, para la ratificación de la Orden nº 59 de 13 de enero del mismo, relativa a la adopción con carácter obligatorio y coercitivo las medidas sanitarias en la Ciudad Autónoma como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19.

--Auto nº 364/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, que declara la falta sobrevenida de objeto y el archivo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Avelino Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

--Auto nº 206/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, que deniega la medida cautelar de suspensión en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sánchez Hernández, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 29 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 52/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.A. 12/2020, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CATALANA OCCIDENTE, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 29 de diciembre de 2021, en autos de P.O. 2/2019, que declara firme el Decreto nº 25/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 en virtud de la **cual declara caducada la instancia en este proceso por inactividad de la actora y archivo** en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 29 de diciembre de 2021, en autos P.A. 144/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme el

Consejo de Gobierno

Decreto nº 33/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, terminación por desistimiento al recurrente en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ICEFROST MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Festejos)

--Sentencia Nº 136/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 y notificada con fecha 30/12/2021, P.O. 200/2017, estima la demanda civil interpuesta por la CAM (Consejería de Políticas Sociales) contra los demandados D. Hassan Lem Allam y Dña. Fatiha Bouhmara.

-- Sentencia num. 200/2021, de fecha 20/12/2021, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) num. 71/2021 seguidos a instancias de D. Francisco Santiago Santiago contra la Ciudad Autónoma de Melilla y EULEN S.A. en reclamación sobre Reconocimiento de Derecho.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 4 de enero de 2022, recibida y notificada el día 05/01/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 41/2021 de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.A. 24/2021, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Castillo Romero, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

--Sentencia de fecha 17/12/201 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario num. 238/2021 seguidos a instancias de D. Aomar Abdeselam Kaddur contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

--**Decreto de fecha 25 de noviembre de 2021**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Dos de Melilla, en virtud de la **cual acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el recurrente** contra la diligencia de ordenación de fecha 26/10/2021 que declara firme la Sentencia estimatoria parcial nº 284/2021 de fecha 15-07-2021, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo promovido por D. Joel Jiménez Montaña, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

--Sentencia Nº 1/2022 de fecha 11 de enero de 2022 y notificada con fecha 13/01/2022, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Requena Cabo contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 248/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2022000003.14/01/2022

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 248/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: D. Alejandro Suárez Catalá.

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2020000517 de fecha 25/09/2020 que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos al accidentarse con motocicleta matrícula 4357-JGK, en la intersección de la Plaza de España con la C/ Gral. Marina, a consecuencia de vertido en la calzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 248/2021, seguido a instancias de D. Alejandro Suárez Catalá contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 317/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000004.14/01/2022

Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 317/2021 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla

Delito: Contra la Seguridad Vial en accidente de tráfico producido por el vehículo con matrícula CR-4987-W

Daños a bienes públicos: Farola de alumbrado público en Crta. De Rostrogordo, frente al Camping de Rostrogordo sobre las 19:20 horas del día 21-04-2021.

Contra: D. Samir El Allaoui Boutkhountar y D. Benaisa Hammadi M'Hamed.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando

Consejo de Gobierno

las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 317/2021, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA HABILITADA PARA LA GESTIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LA FUNCIONARIA DE CARRERA, DIRECTORA GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, Dª FRANCISCA FERNÁNDEZ DEL CARMEN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2022000005.14/01/2022

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad en virtud de la remisión al régimen local que realiza el art. 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente,

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno, como órgano competente, el nombramiento de funcionario habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar de PRESIDENCIA a la Funcionaria de Carrera, Directora General del Presidente y Seguridad Ciudadana, Dña. Francisca FERNÁNDEZ DEL CARMEN con [REDACTED]

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE HABILITADO DE LA UNED. D. JUAN LUIS RAMOS VILLALÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, así como el cese del anterior habilitado, que literalmente dice:

ACG2022000006.14/01/2022

Vista Resolución 2022000001 de 11/01/2022 del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Melilla que se realiza para el nombramiento del habilitado de este organismo autónomo, ejercicio 2022 para la gestión de los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, de este Centro,

Vengo en **PROPONER**, al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Designar al Secretario del Centro D. JUAN LUIS RAMOS VILLALÓN con [REDACTED] como habilitado pagador del Centro.

Así mismo, se solicita la apertura de la Caja Fija por un importe de 10.000,00 €

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ÚNICO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 1032.1/2021 SEGUIDO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000007.14/01/2022

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 1032.1/2021 seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

Recurrente: G&F&S SECURITY GROUP, S.L.

Acto recurrido: Resolución nº 1480/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 29-10-2021 que desestima el recurso interpuesto por la mercantil G&F&S SECURITY GROUP contra la Resolución nº 2021002166 de la Consejería de Hacienda de fecha 22/07/2021 sobre la exclusión de la mercantil por no haber acreditado en tiempo y forma poseer la solvencia exigida en los pliegos para resultar adjudicatario del expediente 182/2019/CMA denominado "Servicio de vigilancia de seguridad privada en dependencias municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga a esta Ciudad, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida, en autos de P.S.M.C. 1032.1/2021, seguido a instancias de la mercantil G&F&S SECURITY GROUP, S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado, para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

25 de enero de 2022

24 de enero de 2022